



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

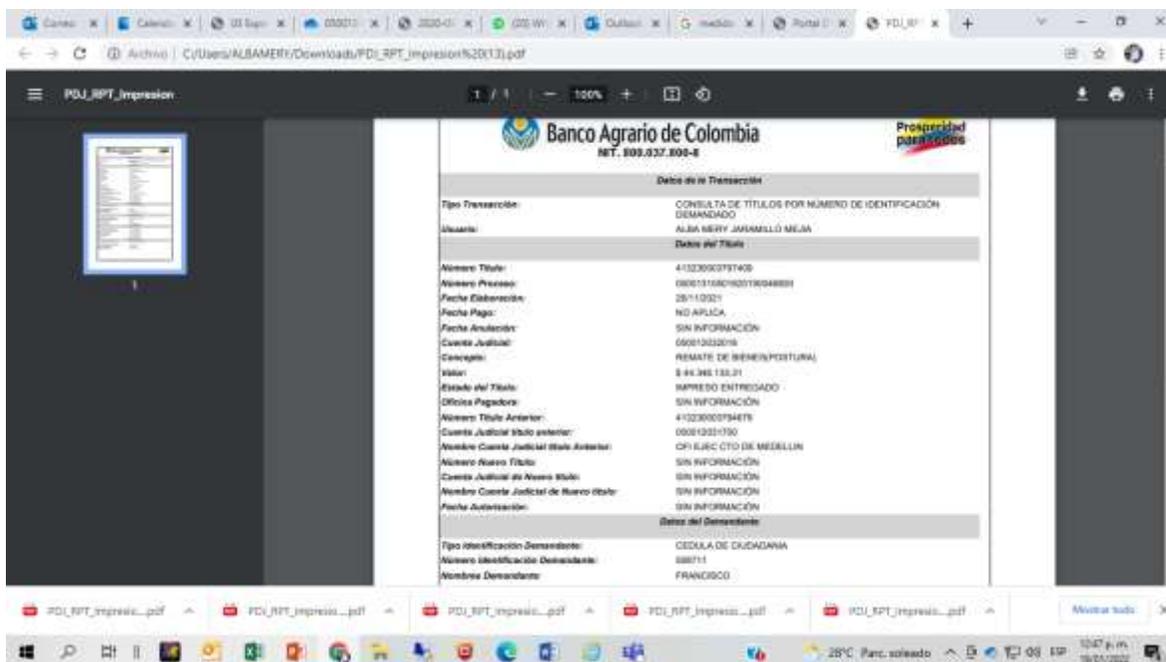
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820190046800
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ANGIE ALEJANDRA MONRROY MEDINA
EJECUTADO: EFRAIN CORDOBA MORENO

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora ANGIE ALEJANDRA MONRROY MEDINA contra el señor EFRAIN CORDOBA MORENO, en atención al memorial suscrito allegado documento por la doctora YURLEIS GOMEZ HURTADO, identificada con la tarjeta profesional número 306961 del C.S. de la J., calidad de apoderada judicial de la ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial a favor de la ejecutante y que dicho depósito se expida a su nombre en la cuenta de ahorros que posee en Bancolombia, bajo el Nro. 00232063327, y aporta Certificado de la Cuenta Bancaria.

En efecto, revisado de manera juiciosa, el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que como producto de la medida cautelar decretada existe el depósito judicial Nro. 413230003797409, por valor de \$44.346.133,31, tal y como se extracta.



Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Modificado la liquidación del crédito, en la suma de \$44.346.133,31, mediante providencia del 17 de noviembre de 2020 (cfr. archivo Nro. 4 del expediente digital); se evidencia que consignado en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial No. 413230003797409 por la suma \$ 44.346.133,31; el 26/11/2021, en virtud al embargo decretado por este Despacho; así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. General del proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial N° No. 413230003797409, constituido por la suma \$ 44.346.133,31, a la abogada YURLEIS GOMEZ QUINTERO, identificada con C.C 1.076.324.300, lo cual se hará con abono a la cuenta de ahorros Nro. 00232063327, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DISPONER la entrega del depósito Judicial N° No. 413230003797409, constituido por la suma \$ 44.346.133,31, a la abogada YURLEIS GOMEZ QUINTERO, identificada con C.C 1.076.324.300, lo cual se hará con abono a la cuenta de ahorros Nro. 00232063327, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ